

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04444-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas:
a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para fotocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 14º del Anexo I de la Ordenanza N° 050 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos reinscriptos;

Que desde la Dirección de Bienestar Estudiantil se solicita la ampliación de ese período hasta el 31 de marzo del corriente año, fundamentando dicho pedido en que el Ciclo Profesional inicia el primer cuatrimestre el 16 de marzo y se estima necesario dar amplia difusión al llamado;

Que en convocatorias anteriores se han originado obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en cuanto a la documentación en referencia a lo declarado en el formulario de inscripción;

Que en consecuencia se estima necesario dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones de lo declarado y que dicha documentación deberá presentarse cuando sean requeridas por el Área de Bienestar Estudiantil de cada unidad de gestión, una vez determinado el orden mérito ;

Que la Resolución N° 175/03 del Consejo Superior aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2004, en la que están previstos los montos destinados a becas, en función de los cuales se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 100 por un monto mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una por el término de diez meses período marzo - diciembre;

Que se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 019/04 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos reinscriptos para el ciclo académico 2004 y establece como número de becas a concursar el de 100 por un monto mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una por el término de diez meses período marzo - diciembre;

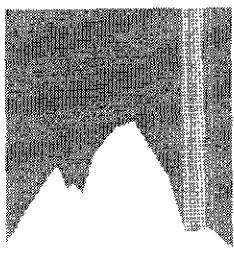
Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 019/04 dictada ad-referendum de este Cuerpo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Resolución Nro. 004/04-CS-UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 019/04 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 10 de febrero del año 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 04444-UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el periodo comprendido entre el dia 15 de febrero y el 15 de marzo,

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual solicita se amplie dicho periodo hasta el dia 31 de marzo del corriente año, fundamentando dicho pedido en que el Ciclo Profesional comienza el dia 16 de marzo y es necesario difundir dicho llamado a efectos de incrementar el número de inscriptos;

Que debido al distinto grado de implementación del sistema informatizado de gestión de alumnos, ha habido diversas dificultades dentro de las Areas de Bienestar Estudiantil de las diferentes Unidades Académicas en lo que respecta a la recepción de documentación de los alumnos de referencia a sus manifestaciones declaradas en el formulario de inscripción, originando obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

Que atento a todo lo expuesto se debe dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones de lo declarado en el citado formulario,

Que asimismo se debe establecer que se deberá presentar esta documentación una vez determinado el correspondiente Orden de Mérito y en el caso de ser alumno beneficiario, a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

019

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2004, aprobado por Res. N° 175-2003 del Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 100 (cien) por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una por el período de 10 (diez) meses período (marzo-diciembre);

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2004 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 100, por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el período de inscripción para la obtención de las mismas se extenderá desde el 15 de febrero y hasta el día 31 de marzo del corriente año.-

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, con carácter de excepción a lo reglado por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 050 para el presente llamado, que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de gestión, una vez determinado el Orden de Mérito.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico



Ases. Eugenia MARQUEZ
VICE-RECTORA

RESOLUCION
g.l.

N° 019 -2004.-

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral